JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Jorge Eduardo Pardo Lazcano
Radicado	05001 40 03 028 **2019-00793** 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte actora.

Previo a resolver la terminación del proceso por pago total de la obligación como lo solicita el Dr. Alberto Iván Cuartas Arias en su condición de apoderado judicial de la parte actora, se hace necesario requerir al referido profesional del derecho para que allegue un nuevo poder con facultad expresa para recibir como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, o en su defecto la petición de terminación deberá ser coadyuvada por el representante legal de la entidad demandante.

Es importante precisar que en el poder allegado al plenario (folio 8 y 9 del cuaderno principal) se le otorgó facultad para recibir per los documentos base de la acción y para solicitar terminación del proceso, pero de conformidad con las instrucciones del banco, las cuales tampoco fueron allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

2.-